

# 20

## REGISTRO DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA -SAS-.**

La Ley 1258 de 2008 permite crear una persona jurídica con uno o varios accionistas, aportando mayor flexibilidad para su constitución, reformas estatutarias y reuniones de los órganos de administración.

**¡Recuerda contar con tu documento de identificación original y vigente para radicar los trámites a través de los diferentes canales de servicio !**

## CARACTERÍSTICAS

- Su naturaleza siempre será comercial, sin embargo, el objeto social puede contemplar diversas actividades específicas y/o referirse de manera amplia a la realización de cualquier actividad comercial o civil lícita.
- Los accionistas solo son responsables hasta el monto de sus aportes.
- Una vez inscrita en el Registro Mercantil, la sociedad formará una persona jurídica diferente de sus accionistas.
- Las reformas estatutarias serán adoptadas por la asamblea general de accionistas o el único accionista, y deberán constar en acta inscrita en el Registro Mercantil.
- En lo no previsto en la Ley 1258 de 2008, la S.A.S. se regirá por las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, por las normas legales que rigen a la Sociedad Anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio.
- Las acciones y demás valores que emita la S.A.S. no podrán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y Emisores, ni negociarse en bolsa.
- El documento privado de constitución requiere autenticación de todos los accionistas ante Notario o presentación personal en las taquillas de la Cámara de Comercio.
- Cuando los activos aportados a la sociedad comprendan bienes inmuebles cuya transferencia requiere escritura pública, la constitución de la sociedad deberá hacerse de igual forma e inscribirse en los registros correspondientes **con el pago del impuesto de registro en las oficinas de rentas departamentales.**

**★ ¡RECUERDA!** Es muy importante verificar que el tipo societario elegido permita el desarrollo de las actividades para las cuales se va a constituir la sociedad, bien sea por exigencias legales ajenas al Registro Mercantil o de un tercero. Ten en cuenta que las cámaras de comercio sólo podrán abstenerse de efectuar registros en los casos y por los motivos previstos en las disposiciones legales de manera expresa.

Si vas a constituir una sociedad bajo la modalidad de comercializadora internacional, consulta previamente con las entidades que intervengan en el proceso de comercialización, las exigencias legales, especialmente en el objeto social y el monto de los capitales.

# PASOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LA S.A.S.

## 1. PARA EMPEZAR



- Consulta la disponibilidad del nombre elegido para la sociedad - artículo 35 del Código de Comercio:

Ingresa a <http://www.rues.org.co/> y revisa si el nombre elegido para la sociedad no está registrado ya por una persona jurídica o establecimiento de comercio.

**Recuerda que las expresiones y abreviaturas que identifican el tipo de sociedad o la clase de persona jurídica (Ltda., S. A., S. en C., S. A. S., entre otras) no son elementos diferenciadores para elegir la razón social, ni tampoco términos que identifican el cumplimiento de requisitos legales específicos: sociedad de Comercialización Internacional (CI), sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), entre otros.**

- **Consulta los códigos CIU que identifican las actividades a desarrollar por la sociedad.** Recuerda que algunas actividades necesitan de un tipo societario específico y/o de una autorización previa al registro, así como requerimientos específicos en el objeto social, capitales, etc.
- Consulta y selecciona las responsabilidades tributarias sugeridas en [www.vue.gov.co](http://www.vue.gov.co) y selecciona la opción **“Consulta de responsabilidades tributarias”**
- Es importante verificar que en el lugar elegido para desarrollar las actividades de la sociedad sea permitido por el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio que corresponda.

## 2. ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN (artículo 5 de la Ley 1258 de 2008).

Tenemos a tu disposición el servicio virtual para la creación de la sociedad por acciones simplificada. **Haz clic aquí** para acceder a esta opción. Verifica previamente las restricciones de este servicio leyendo los términos y condiciones de uso.

## Conoce los beneficios del servicio virtual para la creación de la sociedad por acciones simplificada:

- Constitución de la S.A.S por una o varias personas.
- Permite solicitar los libros que deben llevar las sociedades según las disposiciones vigentes.
- Puedes solicitar la matrícula de los establecimientos que requiera la sociedad.
- Facilita la redacción del documento de constitución, aportando cláusulas estandarizadas en temas como el quórum deliberatorio, quórum decisorio, entre otros aspectos necesarios para la creación de la sociedad.
- También puedes redactar cláusulas según las necesidades de la sociedad en asuntos como el objeto social, los capitales, limitaciones y facultades de los representantes legales además de otros requisitos que integran la constitución.

Te invitamos a consultar en [www.vue.gov.co](http://www.vue.gov.co), los servicios que puedes utilizar si inicias el proceso de formalización a través de la Ventanilla Única Empresarial - VUE-. También puedes **ingresar aquí**.

**2.1 Nombre**, documento de identificación y municipio correspondiente al domicilio **de cada uno de los accionistas**. Los términos e información de dirección y residencia no suplen el requisito del domicilio.

### Clases de documento de identificación

- a. Personas naturales, mayores de edad y colombianas: cédula de ciudadanía.
- b. Personas naturales extranjeras: pasaporte o cédula de extranjería vigente.
- c. Menores de edad y mayores de siete (7) años: tarjeta de identidad.
- d. Menores de edad, menores de siete (7) años: Número Único de Identificación Personal -NUIP.
- e. Persona jurídica: NIT.
- f. Persona jurídica extranjera: certificado de existencia y representación legal del país de origen, emitido por la entidad competente. Si está en idioma diferente al español, debe ser traducido por un traductor oficial autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- g. Los demás documentos permitidos por la normatividad vigente.

**2.2 RAZÓN SOCIAL** o denominación de la sociedad seguida de las palabras "Sociedad por Acciones Simplificada", o de las letras SAS. Si la sociedad decide tener sigla, en caso de que se incluya, también debe ir acompañada con las letras S.A.S.

**2.3 DOMICILIO:** es el lugar elegido para el desarrollo de las actividades y donde los accionistas podrán ejercer los derechos frente a la sociedad.

**2.4 DURACIÓN:** tiempo de vigencia, puede ser definida o indefinida. Si no se precisa, se entenderá que se ha constituido por término indefinido.

**2.5 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** pueden ser expresas o enunciar que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. Si no se expresa nada al respecto, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

## **2.6 CAPITAL\* AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO:**

- **¿Qué es el capital autorizado?** Es la expectativa de crecimiento de la sociedad expresado en una suma de dinero, sin que sea obligatorio llegar a cumplir dicha expectativa.
- **¿Qué es el capital suscrito?** Es el aporte que los accionistas se comprometen a realizar a la sociedad dentro de los dos (2) años siguientes a la constitución o a la suscripción del mismo, y corresponde a una parte o a la totalidad del capital autorizado, de conformidad con lo acordado por los accionistas.
- **¿Qué es el capital pagado?** Aporte que ingresa a la sociedad desde el momento de la constitución y que corresponde al valor establecido en los estatutos. El capital pagado puede modificarse en la medida que los accionistas aporten al capital suscrito.

**\*** El aporte del capital puede ser en dinero o en especie.

**Para el capital autorizado, suscrito y pagado es necesario** indicar su cantidad en pesos, el número de acciones y su valor nominal, la clase de acciones para el capital suscrito (ordinarias, privilegiadas si van a tener algún privilegio; con dividendo preferencial y sin derecho a voto; con dividendo fijo anual, de pago u otras, indicando los derechos que estas confieren si los tienen).

\* En el documento constitutivo debe indicarse de manera clara el término para pagar el capital suscrito, sin exceder (2) años.

\* Verifica que el valor nominal de la acción sea el mismo en todos los capitales, y que coincida su valor en letras y en números.

**2.7 DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO** entre todos los socios, indicando para cada uno el valor en pesos, el nombre correcto de cada accionista y la cantidad de acciones (artículo 624 del Estatuto Tributario).

Esta información se puede incluir en los estatutos o en una comunicación del representante legal de la sociedad que se crea.

**2.8 REGULACIÓN, FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** la sociedad debe tener como órgano de administración mínimo, un representante legal, si en el documento de constitución se pacta de manera expresa que no tendrá suplentes, no proceden los nombramientos que se alleguen en dicho cargo.

\* Sólo procede el nombramiento de junta directiva si está regulada en los estatutos, con número de miembros, toda vez que no es obligatoria su existencia en la S.A.S.

**2.9 NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL** y de los órganos de administración creados, con número de identificación.

**2.10 FIRMA DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN POR TODOS LOS SOCIOS O SUS APODERADOS.**

**2.11** El documento privado de constitución requiere autenticación de todos los accionistas ante Notario o presentación personal en las taquillas de la Cámara de Comercio.

# 3. REQUERIMIENTOS ADICIONALES AL DOCUMENTO DE CREACIÓN DE LA S.A.S



**3.1 ACEPTACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS** con la firma, número de identificación y fecha de expedición del documento de identidad en el documento de constitución o con carta de aceptación informando el número de identificación y la fecha de su expedición

**3.2 ANEXO RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS PERSONA JURÍDICA.** Si la constitución de la S.A.S no se realiza a través del aplicativo, el representante legal diligencia y firma el anexo responsabilidades tributarias persona jurídica, disponible en nuestro sitio web en la sección de trámites virtuales o [haz clic aquí](#) para descargarlo.

Si radicas los documentos para la constitución de la sociedad en una de las sedes o centros regionales, este anexo debe tener diligencia de presentación personal ante la Cámara de Comercio, por el representante legal o apoderado, que no requiere ser abogado.

**3.3** Adquiere en las taquillas de la Cámara de Comercio, o descarga desde el sitio web, [ingresando aquí](#) el formulario de Registro Único Empresarial y Social – RUES- y diligencia en las hojas 1- 2 la información de la sociedad y en el anexo 1 la información del establecimiento. Verifica la firma del representante legal donde corresponda.

**3.4** Diligencia el anexo para otras entidades, si el domicilio de la sociedad corresponde a Medellín o Santa Fe de Antioquia.

**Si la sociedad cumple con los siguientes requisitos, podrá acceder a la matrícula mercantil de la persona jurídica sin costo (Ley 1780 de 2016 y Decreto 639 de 2017):**

- Tener uno o varios accionistas que tengan entre 18 y 35 años. El socio (s) que tenga esta edad, debe tener por lo menos la mitad más uno de las acciones en que se divide el capital suscrito.
- Tener en la sociedad máximo 50 trabajadores, y activos que no superen los cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes.

## Para acceder al beneficio es necesario anexar:

- Fotocopia del documento de identidad del accionista (s) que tenga entre 18 y 35 años de edad.
- Formato firmado por el representante legal que se entrega con el formulario RUES adquirido en las taquillas de la Cámara, o desde nuestro sitio web, donde consta la siguiente información:
  - Certificación e identificación de los accionistas que tienen entre 18 y 35, titulares de por lo menos la mitad mas una de las acciones del capital.
  - Nombre e identificación de los trabajadores vinculados directamente con la sociedad según la norma vigente en la materia, si los tiene.

**\* RECUERDA:** los requisitos para acceder a los beneficios que aplican a la pequeña empresa joven, deben cumplirse e informarse tanto para la matrícula como para el primer año de renovación sin costo de la persona jurídica.



Verifica además de lo anterior, los siguientes requerimientos para la primera renovación:

- Renovar la matrícula mercantil entre el 1° de enero y el 31 de marzo.
- Informar con respuesta afirmativa a las preguntas formuladas mediante encuesta, el cumplimiento al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás contribuciones de nómina, el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria, la relación del nombre e identificación de los trabajadores vinculados directamente con la empresa si se tienen y la copia de la cédula de los accionistas sin son diferentes a los constituyentes.
- Certificar y declarar la conservación de los requisitos que otorgaron la condición de pequeña empresa joven al momento de la matrícula.
- Adjuntar al trámite de renovación, la copia de los estados financieros, según el grupo NIIF, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y la tarjeta profesional del contador que los prepara.



## 4. INFORMACIÓN PARA LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CONSTITUIDA POR ACCIONISTA ÚNICO PERSONA NATURAL



Si la sociedad se constituye por accionista único persona natural, debe cumplir con lo establecido en el Decreto 667 de 2018 expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo de la siguiente forma, al momento de radicar los documentos en las taquillas de la Cámara:

- Diligenciar el **FORMATO UNO (1)**, donde conste la situación de control que ejerce el accionista único persona natural sobre la sociedad constituida, según la presunción de subordinación establecida en el numeral 1º del artículo 261 del Código de Comercio que consiste en ser el propietario de más del cincuenta por ciento del capital. La inscripción de este documento, genera el pago del impuesto de registro y los derechos de inscripción.

**\*** Si el constituyente persona natural se rehúsa a inscribirse como controlante de la sociedad, debe diligenciar el **FORMATO DOS (2)** donde declara y fundamenta que no ejerce el control sobre la sociedad. Adicionalmente, si considera que otra persona es el controlante, diligencia el nombre e identificación de dicha persona en el espacio dispuesto para el efecto. Este documento será enviado a la Superintendencia de Sociedades.

Ámbos formatos se encuentran disponibles en [www.camaramedellin.com.co](http://www.camaramedellin.com.co), en la sección de Servicios Registrales, opción Registro Mercantil en el enlace dispuesto para las **guías y los formatos**.

**De no cumplirse este requisito con uno de los dos formatos, no procede la inscripción de la constitución de la sociedad.**

\* Recuerda realizar todas las gestiones que legalmente acreditan y reconocen la calidad de accionista, como la elaboración, entrega del título y la anotación del mismo en el libro de accionistas. Para más información, consulta la **guía de tipos societarios** y la **guía 28** para la solicitud de libros.

## 5. COSTO DEL TRÁMITE:



**51. Derechos de inscripción:** es necesario acreditar el pago de los derechos de inscripción por la matrícula de la persona jurídica, la matrícula del establecimiento de comercio y los derechos de inscripción por la constitución de la sociedad. Los valores corresponden a las tarifas vigentes determinadas por el Gobierno Nacional al momento de radicar el trámite. Las sociedades que cumplen y se acogen a los beneficios para la pequeña empresa joven, adquieren la matrícula mercantil de la persona jurídica sin costo.

\* **Si la sociedad es creada por un accionista único persona natural, requiere el pago de los derechos por la inscripción de la situación de control.**

### 5.2 IMPUESTOS DE REGISTRO:

**5.2.1** Un impuesto de registro con cuantía por la constitución de la sociedad, donde la base gravable es el monto del capital suscrito por los accionistas.

**5.2.2** Un impuesto de registro sin cuantía por la inscripción de cada órgano nombrado en los cargos de representantes legales, junta directiva y revisores fiscales, de ser el caso.

**5.2.3** Un impuesto de registro sin cuantía por la inscripción de la situación de control del accionista único persona natural, de ser el caso.

## 6. LISTA DE CHEQUEO DEL TRÁMITE



- Contar con el documento de identificación original y vigente – Ley 1429 de 2010, artículos 4, 5 y 6 del Decreto 489 de 2013. Circular externa No. 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades.
- Documento de constitución previamente autenticado en Notaría por todos los accionistas o con presentación personal de los mismos en las taquillas de la Cámara de Comercio.
- Formulario RUES debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o apoderado para el efecto.
- Anexo responsabilidades tributarias para persona jurídica debidamente diligenciado y con presentación personal del representante legal si la radicación del trámite es presencial.
- Formato anexo para otras entidades, si el domicilio de la sociedad es Medellín o Santa Fe de Antioquia.
- Aceptaciones de las personas nombradas en los cargos de representación legal, junta directiva y revisores fiscales, informando el número de identificación de cada uno y la fecha de expedición del mismo.
- Anexar el formato que acredita las condiciones para acceder a los beneficios creados para la pequeña empresa joven, de ser el caso.
- Anexar formato 1 o 2 si la sociedad se constituye por un accionista único persona natural con su firma.
- Copia de la cédula de los accionistas entre 18 y 35 años para acceder a los beneficios de la Ley de emprendimiento juvenil.
- Anexa los poderes que correspondan de accionistas y/o representantes legales que actuaron en el trámite a través de apoderado, de ser el caso.
- Anexa copia de la cédula del representante legal.

\* Ten en cuenta que para presentar actos posteriores a la constitución de la S.A.S, es necesario verificar que la persona jurídica no haya estado inactiva (no haber actualizado sus datos, no presentar solicitudes de inscripción de actos o documentos o no haber renovado dentro de los últimos 3 años). En caso de estarlo, la solicitud de inscripción solo la puede realizar, de forma presencial el representante legal o cualquier miembro de los órganos de administración inscritos.

## 7. CONSULTA LA RESPUESTA DE TU TRÁMITE:



- Ingresa a [www.camaramedellin.com](http://www.camaramedellin.com)
- haz clic en el botón **Trámites virtuales** y luego en **Consultas virtuales** haz clic en **Consulta el estado de tu trámite**
- También puedes hacerlo llamando a la **línea de servicio al cliente** 444 97 58 en Medellín, 01 8000 41 2000 para el resto del país o en el **WhatsApp** 3156121069, **opción 4.**

### ¿TE DEVOLVIERON EL TRÁMITE?

Recuerda cumplir con los requerimientos informados en la carta de devolución dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación. Si vencido este plazo no se cumplen los requerimientos, se entiende DESISTIDA la petición de registro, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo mediante la expedición de una resolución que declara el abandono de la solicitud y en consecuencia el archivo del trámite.